

8378 REAL DECRETO 368/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Juan Miguel Fernández San José.

Visto el expediente de indulto de don Juan Miguel Fernández San José, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz que, en sentencia de 7 de mayo de 1990, le condenó a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en indultar a don Juan Miguel Fernández San José del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8379 REAL DECRETO 369/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Hilario Gorordo Pascual.

Visto el expediente de indulto de don Hilario Gorordo Pascual, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Girona que, en sentencia de 15 de diciembre de 1988, le condenó a la pena de dos meses de suspensión y 150.000 pesetas de multa, otra de seis años y un día de prisión mayor y seis años y un día de inhabilitación absoluta y otra de seis años y un día de prisión mayor y 200.000 pesetas de multa, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en indultar a don Hilario Gorordo Pascual de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8380 REAL DECRETO 370/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Juan Antonio Repullo Hidalgo.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Repullo Hidalgo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 16 de junio de 1988, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Juan Antonio Repullo Hidalgo la pena privativa de libertad impuesta, por la de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8381 REAL DECRETO 371/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Carlos Troncoso Fraga.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Troncoso Fraga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección Segunda que, en sentencia de 19 de diciembre de 1987 le condenó a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo

público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en conmutar a don Carlos Troncoso Fraga la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año y seis meses de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8382 REAL DECRETO 372/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a doña María Lourdes Domens Alvarez.

Visto el expediente de indulto de doña María Lourdes Domens Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 4 de marzo de 1988, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y seis meses y un día de igual prisión, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en indultar a doña María Lourdes Domens Alvarez, de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8383 REAL DECRETO 373/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Francisco Fernández León.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Fernández León, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, en sentencia de 27 de febrero de 1991, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante todo el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en indultar a don Francisco Fernández León, de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8384 REAL DECRETO 374/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Lorenzo Fuentes Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de don Lorenzo Fuentes Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 4 de marzo de 1988, a la pena de cuatro años y diez meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en indultar a don Lorenzo Fuentes Gutiérrez, la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO